

OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5129

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2012, del Secretario General de la Presidencia, por la que se convoca el Premio «Ignacio Ellacuría» de cooperación para el desarrollo, para su edición de 2012.

En virtud del Decreto 189/2008, de 18 de noviembre (BOPV n.º 229, de 28-11-2008), se instituye el Premio «Ignacio Ellacuría», dirigido a reconocer la aportación de organizaciones, colectivos y personas individuales, de dentro y de fuera de Euskadi, en la lucha a favor de la igualdad y la justicia entre los pueblos y para la superación de la pobreza, así como a dar difusión de dicha aportación, contribuyendo a la sensibilización de la sociedad vasca e internacional.

El citado Decreto 189/2008 establece en su artículo 3 que, el premio se convocará anualmente mediante Orden del Consejero o Consejera competente en cooperación para el desarrollo, que concretará las bases específicas de carácter temporal para cada edición. Por su parte, el artículo 5 dispone que corresponderá a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo la realización de las tareas de gestión del premio.

No obstante, por lo que se refiere a la competencia para realizar la convocatoria, tras la creación, regulación y entrada en funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento; y Decreto 310/2010, de 23 de noviembre, por el que se regula el inicio de actividades de la Agencia), así como tras la asignación a la Presidencia del Gobierno del área de actuación consistente en la cooperación al desarrollo y la adscripción a dicha Presidencia del ente público de derecho privado Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (Artículos primero y segundo del Decreto 6/2011, de 18 de enero del Lehendakari, de segunda modificación del Decreto 4/2009, de 8 de mayo, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la CAPV y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos), corresponde realizar esta convocatoria al Secretario General de la Presidencia.

En cuanto a la realización de las tareas de gestión del premio, la competencia corresponde a la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (artículo 5 del Decreto 189/2008, de 18 de noviembre; artículo 11.2 de la Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; y artículo 11.1 del Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo).

Por último, indicar que la presente convocatoria recibió el visto bueno del Consejo Rector de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, en sesión celebrada el 13 de enero de 2012.

Procede, por tanto, convocar este Premio para el ejercicio 2012, en aplicación del artículo 3 del mencionado Decreto.

En su virtud,

miércoles 21 de noviembre de 2012

RESUELVO:

Artículo único.– Convocatoria.

Convocar el Premio «Ignacio Ellacuría» de cooperación para el desarrollo para 2012, con arreglo a las bases que se aprueban y figuran en el anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– En lo no previsto en la presente Resolución y en el Decreto 189/2008, de 18 de noviembre, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.– La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 7 de noviembre de 2012.

El Secretario General de la Presidencia,
JOSÉ MANUEL SALINERO FEIJOO.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PREMIO «IGNACIO ELLACURÍA» DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO PARA 2012

Primera.– Objeto.

El objeto de la presente Resolución es convocar el *Premio «Ignacio Ellacuría» de cooperación para el desarrollo*, dirigido a reconocer la aportación de organizaciones, colectivos y personas individuales, de dentro y de fuera de Euskadi, en la lucha a favor de la igualdad y la justicia entre los pueblos y para la superación de la pobreza, así como dar su debida difusión, contribuyendo a la sensibilización de la sociedad vasca.

Segunda.– Características del premio.

El premio consistirá en la entrega de una obra artística conmemorativa y una dotación bruta de 15.500 euros. Este importe estará sujeto a la retención fiscal correspondiente.

Tercera.– Destinatarios del premio.

De conformidad al artículo 2 del Decreto 189/2008, de 18 de noviembre, podrán optar al premio, las candidaturas que cumplan con las circunstancias recogidas en alguno de los siguientes apartados:

- Organizaciones locales de países empobrecidos, sin ánimo de lucro y con las que tenga relación la cooperación vasca, que hayan realizado una aportación significativa y destacada al desarrollo de sus comunidades.
- Iniciativas de organizaciones vascas sin ánimo de lucro, preferentemente impulsadas por un consorcio de entidades, que hayan supuesto una aportación significativa y destacada al desarrollo de los pueblos del Sur y/o a unas relaciones internacionales basadas en la justicia. En este caso, el premio será concedido a la entidad o entidades promotoras de la iniciativa.
- Personas físicas originarias de Euskadi que se hayan distinguido por su labor solidaria a favor del desarrollo de los pueblos empobrecidos.
- Personas físicas del ámbito internacional que hayan realizado una aportación significativa y destacada a favor de la justicia y el desarrollo de los pueblos, y que sean consideradas por ello referencia para la cooperación vasca.

Cuarta.– Lugar y plazo de presentación de las candidaturas.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOPV, en cualquiera de los modos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a través de la dirección de correo electrónico agencia@elankidetza.es, según modelo normalizado que se adjunta (anexo II), dirigiéndose a:

Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.
c/ Navarra, 2
01007 Vitoria-Gasteiz

Quinta.- Jurado.

Para el análisis de las candidaturas presentadas se constituirá un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

– Presidente: el Presidente o la Presidenta de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, será sustituido/a por el Director o la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

– Vocales:

- Tres personas representantes del Gobierno Vasco y otras instituciones vascas: el Secretario o la Secretaria de Acción Exterior del Gobierno Vasco, la Secretaria General de Emakunde y el Presidente o la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Parlamento Vasco.
- La persona que ostenta la presidencia de la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de Euskadi: Dª. Ana Arriola.
- Dos personas de reconocido prestigio en temas de cooperación y desarrollo: D.ª Gloria Guzmán Orellana, del Área de Investigación de Hegoa / Instituto de Estudios sobre Desarrollo y Cooperación Internacional y D. Alberto Cereijo Fernández, Director de SETEM Hegoa Haizea.

– Secretario/a: el Subdirector o la Subdirectora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

Dicho Tribunal, en base a los criterios de adjudicación previstos para la presente convocatoria, elevará la oportuna propuesta de resolución al Secretario General de la Presidencia.

Sexta.- Criterios de adjudicación.

1.– En sus deliberaciones para formular la propuesta de concesión, el Jurado aplicará los siguientes criterios:

– Relevancia de la aportación de la organización, iniciativa o persona en el desarrollo humano de las comunidades implicadas.

– Prolongación y consolidación del trabajo realizado por la organización, iniciativa o persona.

– Alcance sensibilizador de la organización, iniciativa o persona en la sociedad vasca y, en su caso, internacional.

2.– Los criterios serán interpretados por el Jurado en función de los principios orientadores de la política de cooperación establecidos en el artículo 3 de la Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo.

3.– Como regla general, el Jurado propondrá la concesión del premio a una única de las candidaturas presentadas. No obstante, el Jurado podrá también con carácter excepcional proponer:

– Conceder el premio *ex aequo* a más de una candidatura, debiendo motivar expresamente el Jurado las razones especiales que le inclinan a ello. En este caso, la dotación económica del premio se repartirá a partes iguales entre las candidaturas premiadas.

– Declarar desierto el premio, en el caso de que no concurran a su juicio candidaturas que acrediten méritos suficientes.

Séptima. – Entrega del Premio.

El premio será entregado en un acto público convocado al efecto por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

miércoles 21 de noviembre de 2012

ANEXO II

D./D.^a:
con DNI n.º

Razón social: NIF:

Con domicilio en: CP:

Municipio: Territorio:

Teléfono: Correo electrónico:

Remite la presente instancia al objeto de participar en la convocatoria para 2012 del *Premio «Ignacio Ellacuría» de cooperación para el desarrollo*, con la presentación de la siguiente candidatura:

En, a de de 2012.

Firma y sello